



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Gutiérrez Group S.A.S.
Demandado	Revell S.A.S.
Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00127 00</b>
Decisión	Corre traslado de excepciones de mérito, ordena oficiar y resuelve.

En memorial del 29 de junio pasado, el apoderado judicial de la parte demandante allega constancias de envío de notificación electrónica a la parte demandada. Sin embargo, dicha gestión no es de recibo, toda vez que la sociedad demandada se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda desde el 21 de mayo pasado.

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda oportunamente allegada por la parte demandada. De la misma, se CORRE traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, conforme lo prevé el artículo 370 del CGP.

De otro lado, se incorporan al expediente las constancias de solicitud y pago del registro de las medidas cautelares de inscripción de la demanda solicitadas por la parte actora, las cuales serán tenidas en cuenta en la respectiva liquidación de costas.

De igual forma, se incorporan al expediente los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con matrículas N° 018-119459, 018-76437, 001-75152 y 001-263473, aportados por la parte actora y que dan cuenta del registro de la medida cautelar de inscripción de la demanda. Ahora bien, resulta procedente Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, para que corrijan el registro con relación al número del juzgado que decreta la medida. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Así mismo, se incorporan al expediente los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con matrículas 001-75152 y 001-263473, aportados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, en los cuales consta la inscripción de las medidas mencionadas en el párrafo anterior.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b71ce4f89357d60309c67152165c1d37ee70e78d086306dbe849d9a9069ff83**  
Documento generado en 06/07/2021 11:33:16 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>